

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.**

**REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01025-00**  
**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÀ S.A.**  
**DEMANDADO: ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ.**

No se tiene en cuenta la subsanación de demanda, por extemporánea, pues téngase en cuenta que el auto que la inadmitió data del 27 de septiembre de 2021, notificado por estado el 28 de septiembre de la misma anualidad, y el término para subsanar venció el 5 de octubre de 2021.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y ante la no subsanación oportuna de la solicitud de pago directo, promovida por el BANCO DE BOGOTÀ S.A., contra ALEJANDRO LOZADA FERNANDEZ, se impone el rechazo.

Al respecto cumple decir que, el apoderado judicial de la parte demandante, en el término concedido, guardó silencio frente los requerimientos instados por esta Judicatura, y que si bien según se lee del memorial remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de esta ciudad, allí se radicó el 5 de octubre, lo cierto del caso es que corresponde a otra sede judicial y no a este juzgado el correo electrónico al que se remitió el escrito de subsanación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que no se subsanó la demanda, se reitera, el rechazo de la demanda.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

